

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA MANA

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador considera que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones. Planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

QUE, el artículo 100 numeral 3, de la Carta Magna, dispone que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejercerá para elaborar presupuestos participativos de los gobiernos municipales.

QUE, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

QUE, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

QUE, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

QUE, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus

competencias exclusivas: "...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales..."

QUE, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana.

QUE, este mismo cuerpo de ley en su artículo 6, inciso primero dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña pueda interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados.

QUE, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

QUE, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código.

QUE, el COOTAD en su artículo 60 literales b) e i) respectivamente manifiesta las atribuciones del Alcalde para ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado y resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

QUE, el COOTAD en su artículo 391, respecto de los procedimientos administrativos internos manifiesta que los concejos municipales regularán los procedimientos administrativos internos observando el marco establecido y aplicando los principios de celeridad, simplicidad y eficiencia.

QUE, la organización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Maná, debe estar regulada por normas de aplicación general para que, en virtud de su cumplimiento, respondan a las exigencias de la sociedad, brindando un servicio público eficaz, eficiente y de calidad;

QUE, la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, las normas de control interno emitidas por la Contraloría General del Estado y más disposiciones vigentes que regulan los presupuestos, ingresos y gastos de las instituciones públicas,

determinan la necesidad de establecer reglamentaciones que optimicen el uso y manejo de los recursos financieros.

QUE, el Presupuesto Participativo, un instrumento de planificación, es un espacio de concertación, entre las autoridades electas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y las organizaciones de la población, debidamente representadas;

QUE, el COOTAD entre los artículos 215 al 273 establece la normativa respecto al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Maná;

QUE, el artículo 304, literal c) del COOTAD establece el sistema de participación ciudadana en la que los gobiernos autónomos descentralizados municipales conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo y tendrá una estructura y denominación propias. Este sistema de participación ciudadana se constituirá para elaborar presupuestos participativos de los gobiernos municipales;

QUE, los recursos destinados para inversión requieren de una reglamentación que, sujetándose a las leyes vigentes, permitan una ágil y oportuna atención a las necesidades, así como un adecuado control;

QUE, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que la participación y la construcción del poder ciudadano, es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.

QUE, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, numerales 1,2 y 3 respecto a la participación local manifiesta que existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana entre sus artículos 67 al 71 establece la normativa a observarse por parte del GADM Cantón La Mana, en referencia a los Presupuestos Participativos.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, en el artículo 57, literal a):

Expide:

LA ORDENANZA PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN, SANCIÓN, EJECUCIÓN, REFORMA, CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA MANA.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos del Cantón La Mana, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos municipales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Artículo 2.- Características del presupuesto participativo.- El presupuesto participativo del GAD Municipal del La Maná estará abierto a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del GAD Municipal del Cantón; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Artículo 3.- Principios.- Los siguientes principios se aplicarán al Presupuesto Participativo del GAD Municipal de La Mana:

- **Participación universal:** La participación universal y voluntaria de la población en el Presupuesto Participativo.
- **Participación en las decisiones:** En la ejecución y en la fiscalización: Los ciudadanos y ciudadanas decidirán las prioridades para destinar fondos; participarán en la ejecución de las decisiones tomadas; supervisarán y controlarán la ejecución del Presupuesto Participativo.
- **Transparencia de la Gestión Pública:** Es deber de las autoridades y funcionarios del GADMC La Mana someter al análisis ciudadano la información relativa a su gestión y al manejo de los recursos.
- **Solidaridad:** Ceder recursos para favorecer a otros más necesitados será una práctica permanente en los procesos del Presupuesto Participativo del GADMC La Mana.

- **Objetividad:** Se deberá usar criterios objetivos y explícitos para asignar recursos, y se definirán reglas, con el fin de garantizar la credibilidad del proceso.
- **Flexibilidad:** La metodología del Presupuesto Participativo del GADMC La Mana deberá ser flexible, para que cada año se perfeccione el proceso.
- **Enfoque de inclusión y de género:** Participarán de forma equitativa mujeres, hombres, niños, jóvenes, mestizos, indígenas, negros, discapacitados, campesinos, ancianos, etc. Se destacará la importancia de contar con datos y cifras desagregados por sexo, tanto para el presupuesto como para los beneficios de las inversiones.
- **Enfoque intercultural:** Será un espacio de comunicación y entendimiento entre personas y grupos sociales de diferentes culturas, en condiciones de igualdad y respeto mutuo, para crear nuevos conocimientos y saberes que generen unidad en la diversidad.

Artículo 4.- Implementación.- El presupuesto participativo del GADM del Cantón La Maná se implementará de manera inmediata para el año 2015 en adelante, previo a la implementación de una serie de mecanismos de educación, adiestramiento y capacitación a la población del Cantón La Maná. El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial municipal de este cantón.

Artículo 5.- Articulación del presupuesto participativo del GAD Municipal de La Maná con los planes de desarrollo.- La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial del Cantón La Maná. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales con quien el GAD Municipal de La Maná mantiene estrecha relación de trabajo.

Artículo 6.- Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.- El Alcalde del GAD Municipal de La Maná iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación del presupuesto participativo será temática, se realizará con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales del Cantón La Mana.

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios y el ejecutivo del GAD Municipal de La Maná coordinarán el proceso de presupuesto participativo.

La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Maná.

Se incentivarán el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación, universidades e instituciones del sector público y privado, al desenvolvimiento del proceso.

Artículo 7.- Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber del GAD Municipal de La Maná formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

Artículo 8.- Responsabilidades.- El incumplimiento de las disposiciones constitucionales, de la ley orgánica de Participación Ciudadana, COOTAD, normas de control interno y otras relacionadas al Presupuesto Participativo, generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y CARACTERISTICAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 9.- Objetivos del Presupuesto Participativo del GADMC La Maná.- Los siguientes objetivos son de gran importancia dentro del presupuesto participativo del Cantón La Maná:

- a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población del Cantón La Maná y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.
- b) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertados y los Planes Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- c) Reforzar la relación entre el GADMC La Maná y la sociedad civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.

- d) Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos.
- e) Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado del Cantón La Maná en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos y ciudadanas tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del GAD Municipal de La Maná y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.
- f) Crear y desarrollar, a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.
- g) Buscar el aumento de la competitividad regional y local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad jurídica, establecimiento de derechos de propiedad, adecuada regulación en estándares de calidad y sanidad, entre otros.
- h) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

Artículo 10.-Características del Presupuesto Participativo del GADMC La Maná.-El Presupuesto Participativo del GAD Municipal de La Maná, deberá contener las siguientes características:

- a) Participativo, reconociendo la multiplicidad de actores y roles de la sociedad debidamente organizada. Permitirá la participación, de quienes no ostentan el mandato popular, en un marco institucional con arreglo a Ley, en el proceso de toma de decisiones y en la ejecución conjunta de las acciones destinadas a alcanzar los objetivos considerados en el Presupuesto y en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- b) Racional y coherente, el presupuesto estará equilibrado entre ingresos y gastos; se enmarcará en las políticas sectoriales nacionales, y las acciones priorizadas que comprenden estarán relacionadas a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la efectiva disponibilidad de recursos en un marco que contribuya a la sostenibilidad de las finanzas públicas del GAD Municipal de La Maná.

- c) Flexible, el proceso y sus productos deberán tener la capacidad de adaptarse a los cambios políticos, sociales y económicos que afecten a la Municipalidad del Cantón La Maná.
- d) Multianual, las acciones priorizadas, podrán trascender el año fiscal, de manera consistente con los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- e) Concertado, permitirá a través de la interacción de múltiples actores sociales con diversidad de enfoques, identificar los intereses, problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo del territorio y/o grupo social del Cantón La Maná; y en consecuencia determinar acuerdos y definir acciones destinadas a resolver los problemas y aprovechar las potencialidades.
- f) Gradual e irreversible, el proceso participativo deberá ir desarrollándose hasta alcanzar el 100% de su presupuesto de inversiones y acciones de promoción y coordinación del desarrollo hasta el año 2019.

CAPITULO III

EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA MANÁ EN EL MARCO DEL COOTAD.

Artículo 11.- Disposiciones a cumplir por parte del GAD Municipal de La Maná.-

- a. El Presupuesto del GAD Municipal de La Maná considerará lo establecido en el Artículo 215 del Código Orgánico de Ordenamiento territorial, Autonomía y Descentralización, esto es que el presupuesto se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.
- b. El presupuesto del GAD Municipal de La Maná deberá ser elaborado participativamente de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley.
- c. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de la circunscripción del Cantón La Maná, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.
- d. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos municipales del GAD Municipal de La Maná tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

Artículo 12.- Ejercicio Financiero.- El ejercicio financiero del GAD Municipal de La Maná se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior. A excepción de lo determinado en los art. 106 y 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Artículo 13.- Principio de Unidad.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. Con el producto de todos sus ingresos y rentas, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Maná formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos del GAD Municipal.

Artículo 14.- Aprobación y Conocimiento.- El órgano legislativo y de fiscalización del GAD Municipal de La Maná aprobará el presupuesto general; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.

Artículo 15.- Gastos de Inversión.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental, Obras Públicas, Planificación y otros de carácter social serán también considerados como gastos de inversión.

Artículo 16.- Estructura.- La estructura del presupuesto del GAD Municipal de La Maná, se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en el COOTAD, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el propio GAD Municipal de La Maná.

Artículo 17 Partes.- El presupuesto del GAD Municipal de La Maná constará de las siguientes partes:

- a) Ingresos:
- b) Egresos; y.
- c) Disposiciones generales.

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

Artículo 18 Financiamiento.- El presupuesto participativo del GAD Municipal de La Maná obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.

Artículo 19.- De los Ingresos.- Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente. Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto.

Los ingresos presupuestarios del GAD Municipal de La Maná se dividirán en los siguientes títulos:

Título I. Ingresos tributarios;

Título II. Ingresos no tributarios; y.

Título III. Empréstitos

Artículo 20.- Clasificación de los Ingresos.- El Presupuesto Participativo del GAD Municipal de La Maná guardará concordancia con la normativa de las finanzas públicas vigente y establecerá las formas de clasificación de los ingresos en:

Ingresos Tributarios

Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en el COOTAD y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes:

Capítulo I.- Impuestos, que incluirán todos los que corresponden al GAD Municipal de La Maná, por recaudación directa o por participación.

Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería del GAD o quien haga sus veces, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas del GAD Municipal de La Maná.

Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma establecida en el inciso anterior.

Ingresos No Tributarios

Los ingresos no tributarios se clasificarán en los siguientes capítulos:

Capítulo I.- Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:

- a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
- b) Utilidades provenientes del dominio comercial;
- c) Utilidades provenientes del dominio industrial;
- d) Utilidades de inversiones financieras; y,
- e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

Capítulo II.- Transferencias y aportes con los siguientes grupos:

- a) Asignaciones fiscales;
- b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,
- c) Transferencias del exterior.

Capítulo III.- Venta de activos, con los siguientes grupos:

- a) De bienes raíces; y,
- b) De otros activos.

Capítulo IV.- Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

Artículo 21.- De los Empréstitos.- Los empréstitos se clasificarán en los siguientes capítulos:

Capítulo I.- Internos.

Capítulo II.- Externos.

Artículo 22.- De los Gastos.- Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio del GAD Municipal de La Maná.

Los egresos de los programas, subprogramas, Proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación.

Todos los gastos que realicen las dependencias y servicios del GAD Municipal de La Maná tendrán que incluirse en una unidad de asignación. Serán unidades de asignación los programas, subprogramas, proyectos y actividades.

Artículo 23.-Áreas de Gasto.- El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:

- a) Servicios generales.- La función de servicios generales comprenderá aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos del GAD Municipal de La Maná y el control del cumplimiento de la normativa aplicable.

b) Servicios sociales.- La función de servicios sociales se relacionará con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas:

c) Servicios comunales.- La función de servicios comunales se referirá a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad:

d) Servicios económicos.- La función de servicios económicos se referirá primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio del Cantón La Mana; y,

e) Servicios inclasificables.- Aquellos que no estarán previstos en los conceptos anteriores.

El GAD Municipal de La Maná dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, clasificará sus gastos y de conformidad con sus necesidades, podrá prescindir de cualquier programa o crear uno nuevo.

CAPITULO IV

DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 24.- De la Formulación del Presupuesto Participativo.- Todas las dependencias del GAD Municipal de La Maná deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias del GAD Municipal de La Mana deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Corresponderá a la Dirección Financiera del GAD Municipal de La Mana efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio

vigente y para el año en que va a regir el presupuesto, o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria del Cantón La Maná.

En base a la estimación provisional de ingresos, el Alcalde del GAD Municipal de La Maná, con la asesoría del Director de la Dirección Financiera o quien delegue y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia, unidad o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Artículo 25.- Prioridades de Gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la Asamblea Local o el organismo que el GAD Municipal de La Maná establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el Alcalde, en la Asamblea Local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La Asamblea Local o el organismo que establezca el GAD como máxima instancia de participación y considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el Alcalde e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios del GAD Municipal de La Maná.

Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias unidades y servicios del GAD Municipal de La Maná, deberán ser presentados a la Dirección Financiera, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.

Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el Director Financiero o quien delegue del GAD Municipal de La Maná.

Artículo 26.- Anteproyecto del Presupuesto Participativo.-Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, el Director Financiero o quien delegue preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Alcalde hasta el 20 de octubre.

El anteproyecto de presupuesto será conocido por la Asamblea Local o el organismo establecido como máxima instancia de participación, antes de su presentación al Concejo Municipal del GAD Municipal de La Maná, y este emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de la Asamblea Local o del máximo organismo de participación ciudadana se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al Concejo Municipal del GAD Municipal de La Maná.

El Alcalde, previo el proceso participativo de elaboración del presupuesto participativo, con la asesoría de los responsables de las Direcciones Financiera y de Planificación, presentará al Concejo Municipal, el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la Dirección Financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento.

Artículo 27.- Límites de Gasto.- El total de los gastos del proyecto de presupuesto del GADMC La Maná no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales fuere superior a los ingresos calculados, el Alcalde deberá presentar al Concejo Municipal, un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el Concejo Municipal, del financiamiento complementario propuesto por el Alcalde.

CAPITULO V

DE LA APROBACIÓN Y SANCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 28.- Proceso de Aprobación.- La comisión permanente de Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal del GAD Municipal de La Maná, estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si esta comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el Alcalde, sin esperar dicho informe.

El Concejo Municipal del GAD Municipal de La Maná, estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia.

El Concejo Municipal del GAD Municipal de La Maná, tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. El Alcalde y el Director Financiero o quien delegue, asistirán obligatoriamente a las sesiones del Concejo Municipal y de la Comisión de Presupuesto, para suministrar los datos e informaciones necesarias que fueren solicitadas.

Los representantes ciudadanos de la Asamblea Local o del organismo que se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del Concejo Municipal del Cantón La Maná y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

El Concejo del GAD Municipal de La Maná, no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.

El Alcalde de La Maná conocerá el proyecto aprobado por el Concejo Municipal y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre, cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el Concejo Municipal son ilegales o inconvenientes. El Concejo Municipal, deberá pronunciarse sobre el veto del Alcalde al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del Concejo Municipal del GAD Municipal de La Maná.

Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el Concejo Municipal no se hubiere pronunciado sobre las observaciones del Alcalde, éstas se entenderán aprobadas.

Artículo 29.- Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el Concejo Municipal, el Alcalde lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

No se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Maná, si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

CAPITULO VI

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 30.- Del proceso de Ejecución.- Una vez sancionado el Presupuesto Participativo del GAD Municipal de La Maná, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las Direcciones de Planificación y Financiera la programación de actividades del GAD Municipal de La Maná y someterán a consideración del Alcalde un calendario de ejecución y desarrollo de

actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la Asamblea Local o la máxima instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del GAD Municipal de La Maná.

El Alcalde y el director Financiero de acuerdo con la ley, estudiarán los calendarios de ejecución y desarrollo de actividades, los relacionarán con las previsiones mensuales de ingresos y procederán a fijar, para cada programa y subprograma, las prioridades y cupos de gasto correspondientes.

El Director Financiero del GAD Municipal de La Maná, fijará los primeros ocho días de cada mes, los cupos de gasto por partidas en relación con los cupos de disponibilidad de que trata el inciso anterior.

Los cupos así fijados se comunicarán al Tesorero Municipal, quien los anotará para determinar así el límite de los egresos mensuales por partidas, salvo las modificaciones que el Alcalde y Director Financiero efectúen en los cupos de que trata el inciso anterior.

La provisión de bienes y materiales se efectuará en estricta relación con las disponibilidades, según la determinación de los cupos antes mencionados, debiendo el Tesorero Municipal efectuar los pagos en estricto orden cronológico.

Todo bien a proveerse por particulares al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Maná, deberá estar previamente comprometido en el respectivo cupo. El funcionario que ordene y comprometa el crédito al margen de este requisito será personalmente responsable del pago y contra quien ejercerá la acción del cobro el acreedor. Los compromisos que no fueren satisfechos hasta el 31 de diciembre, para los fines de la liquidación definitiva del presupuesto se considerarán anulados.

La contabilidad presupuestaria del GAD Municipal de La Maná, se realizará con base a la normativa vigente de las finanzas públicas. Los fondos de terceros no podrán servir para cubrir egresos que no sean los que correspondan a las entregas que deben hacerse a sus propios beneficiarios. Los funcionarios que autorizaren distinto empleo y el Tesorero Municipal de hacerlo, con o sin orden, serán responsables económicamente por el uso indebido de los fondos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que correspondan.

No se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

CAPITULO VII

DE LAS REFORMAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 31.- Reformas.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto participativo del GAD Municipal de La Mana, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

El Alcalde, de oficio o previo informe del Director Financiero, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaron en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demostró con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el Concejo Municipal, a petición del Alcalde, previo informe del Director Financiero de La Mana.

No podrán efectuarse traspasos en el GAD Municipal de La Mana en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el Concejo Municipal, a no ser que se efectúen siguiendo los mismos trámites establecidos para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios.
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo: y,
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
 - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o.
 - c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

El Alcalde deberá informar al Concejo Municipal, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever:
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos:
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Los suplementos de crédito serán solicitados al Concejo Municipal del GAD Municipal de La Maná, por el Alcalde en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe del Director Financiero del GAD Municipal de La Maná.

Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el Concejo Municipal, a petición del Alcalde, y previo informe del Director Financiero, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Para efectuar las reducciones de créditos, el Alcalde, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.

CAPITULO VIII

DE LA CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 32.- Del Proceso de cierre y clausura.- El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto participativo del GAD Municipal de La Maná, se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior.

Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto.

La Dirección Financiera procederá a la liquidación del presupuesto participativo del GAD Municipal de La Maná, del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados:

1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit. Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes el Alcalde, bajo su responsabilidad y de inmediato, regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con traspasos de créditos, de acuerdo con los procedimientos señalados en el COOTAD.
2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit. En el caso inverso habrá déficit. La Dirección Financiera entregará al Alcalde la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Al final del ejercicio fiscal, el Alcalde convocará a la Asamblea Local o a la máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.

CAPITULO IX

DEL CALENDARIO PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 33.- Calendario para el Presupuesto Participativo.- El siguiente calendario constituye un resumen de las diferentes instancias que debe seguir el

GAD Municipal de La Maná, para aprobar el Presupuesto Participativo, según el COOTAD:

1. Antes del 30 de julio el Director Financiero o quien delegue, debe hacer una estimación provisional de los ingresos del próximo año.
2. Hasta el 15 de agosto el Alcalde, con asesoría del Director Financiero o quien delegue, establecerá el cálculo definitivo de ingresos y los límites de gasto de cada una de las dependencias municipales.
3. Hasta el 15 de agosto, el Alcalde presentará el cálculo definitivo de ingresos a la Asamblea Cantonal, con las prioridades de inversión.
4. Antes del 10 de septiembre cada una de las dependencias del GAD, preparará su Plan Operativo Anual POA y el Presupuesto referencial.
5. Hasta el 30 de septiembre, se preparará los programas, subprogramas y proyectos de las dependencias del GAD, los mismos que serán presentados por el Director Financiero o quien delegue al Alcalde, debidamente justificados en base a las instrucciones y formularios enviados por este, a cada una de las dependencias municipales.
6. Hasta el 20 de octubre, sobre la base del cálculo de Ingresos y Gastos, el Director Financiero o quien delegue preparará el anteproyecto de Presupuesto Participativo y lo presentará al Alcalde.
7. El Anteproyecto de Presupuesto, antes de ser presentado al Concejo, debe ser conocido por la Asamblea Local.
8. La Asamblea Local emite resolución de su conformidad, con las prioridades de inversión, antes de ser remitido al Concejo.
9. Hasta el 31 de octubre, previo al proceso participativo del presupuesto, el Alcalde con asesoría del Director Financiero o quien delegue y Director de Planificación presentará al Concejo el proyecto definitivo del Presupuesto, acompañado de los siguientes informes y documentos: a) La variación de incrementos y decrementos de la estimación de ingresos y provisión de gastos. b) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. c) Los Ingresos y Gastos efectivos del primer semestre. d) El proyecto complementario de financiamiento.
10. Hasta el 20 de noviembre la Comisión de Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal, estudiará el Proyecto de Presupuesto Participativo y sus antecedentes y emitirá el respectivo informe hasta esa fecha. La Comisión puede sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento así como la supresión o reducción de gastos.
11. Si no se presenta el informe por parte de la Comisión de Finanzas, en el plazo señalado, el Concejo Municipal entrará a conocer el proyecto de Presupuesto Participativo presentado por el Alcalde, sin esperar dicho informe.
12. Hasta el 10 de diciembre, el Concejo Municipal estudiará el proyecto de Presupuesto Participativo por programas y subprogramas, lo aprobará en dos sesiones conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento.
13. Si el Concejo Municipal no aprueba el Presupuesto Participativo, en el plazo señalado, entrará en vigencia.

14. Cabe anotar que el Alcalde y Director Financiero o quien delegue obligatoriamente asistirán a las sesiones de Concejo y a la Comisión de Planificación y Presupuesto para suministrar datos e información.
15. Los ciudadanos y representantes podrán asistir a las sesiones de Concejo y participar en relación al Presupuesto Participativo.
16. Hasta el 15 de diciembre, el Alcalde conocerá el Presupuesto Participativo aprobado por el Concejo Municipal y podrá oponer su veto, cuando encuentre que el Concejo Municipal introdujo modificaciones ilegales o inconvenientes.
17. Hasta el 20 de diciembre el Concejo Municipal deberá pronunciarse sobre el veto del Alcalde. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de las dos terceras partes del Concejo.
18. Aprobado el Presupuesto Participativo por el Concejo Municipal, el Alcalde lo sancionará dentro del plazo de 3 días y entrará en vigencia a partir del 1 de enero.
19. No se aprobará el Presupuesto Participativo si el mismo no asigna por lo menos el 10 por ciento de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para atención a grupos de atención prioritaria.

CAPITULO X

METODOLOGIA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 34.- Dimensiones de la Elaboración del Presupuesto Participativo.- Dentro de la Presupuestación Participativa a ser llevada a cabo por el GAD Municipal de La Maná, son tres las dimensiones del desarrollo que se potenciarán con su ejercicio:

Primera, la profundización de la democracia participativa en el GAD Municipal de La Maná, con el desarrollo de mecanismos abiertos y horizontales de decisión, donde la comunidad desarrolle un mayor grado de corresponsabilidad.

Segunda, la efectivización de un cambio en las relaciones de poder con la población, donde la decisión pasa a manos de la población.

Tercera, la real posibilidad de orientación de los recursos del GADMC La Maná a la lucha contra la pobreza, donde la función de esta será apoyar a mejorar la redistribución de la riqueza y que esta se vuelva una realidad.

Artículo 35.- Metas del Presupuesto Participativo del GAD Municipal de La Maná.- Dentro de la Metodología a ser aplicada se perseguirá por parte del GADMC La Maná las siguientes metas:

- Democratizar la gestión pública local del GAD Municipal de La Maná: Un mayor número de habitantes participará y decidirá el destino de los recursos municipales.

- Disminuir las desigualdades sociales: Los recursos presupuestarios se destinarán en función de prioridades, y beneficiarán a los pobladores y zonas geográficas históricamente postergadas.
- Transparentará el uso de los recursos presupuestarios municipales: La ciudadanía conocerá el presupuesto municipal, sabrá hacia dónde se destinarán los recursos y tendrá la posibilidad de controlar su buen uso.
- Fomentará una cultura de participación ciudadana y de derecho: El Presupuesto Participativo impulsará la organización de los pobladores, fomentando la solidaridad, la responsabilidad y el respeto.
- Mejorará la eficiencia y la eficacia de los servicios y la gestión municipales.
- Garantizará la ejecución de los proyectos identificados por la comunidad de manera eficiente y eficaz.

Artículo 36.-Requisitos del Presupuesto Participativo del GAD Municipal de La Maná.- Los siguientes requisitos deberán considerarse para la elaboración del Presupuesto Participativo del GAD Municipal de La Maná:

- Cumplimiento de las disposiciones constitucionales, de la ley orgánica de Participación Ciudadana y COOTAD por parte del Alcalde y Concejo Municipal del Cantón La Maná.
- Voluntad política de las autoridades del Cantón La Maná.
- Capacidad de Inversión por parte del GADMC La Maná.
- Conocimiento del proceso del presupuesto participativo por parte de las autoridades, funcionarios, servidores, empleados del GAD y de la población del Cantón La Maná.
- Nivel organizativo de la sociedad civil del Cantón La Maná

Artículo 37.- Motivación y Sensibilización.- Cuando existan todas las condiciones para iniciar un Presupuesto Participativo del GAD Municipal de La Maná, se emprenderá la etapa de sensibilización de la población. El objetivo será motivar a todos los actores del cantón para que participen durante el ciclo del Presupuesto Participativo del GAD. Esta actividad se la desarrollará hasta el 30 de mayo de cada año.

Estas actividades de sensibilización y motivación se dirigirán a autoridades locales, funcionarios y sociedad civil (instancia representativa: comités de desarrollo, mesas temáticas, asambleas, etc.). En general, la sensibilización sobre el Presupuesto Participativo contemplará actividades de presentación de los objetivos, impactos y principios y talleres vivenciales sobre presupuesto y equidad que permitirán visibilizar las fases del proceso.

Artículo 38.- Costos para implementar el Presupuesto Participativo en el GADM del Cantón La Maná.- La implementación del Presupuesto Participativo en el GAD Municipal del Cantón La Maná, implicará los siguientes costos, los mismos que deberán presupuestarse cada año que se inicie el proceso, y servirán para:

En material para la asamblea local: El Presupuesto Participativo contemplará varias reuniones y asambleas. Se deberá disponer de materiales para esas reuniones, además de refrigerios.

En comunicación/información: Se deberá contemplar estrategias y material de comunicación para la información del proceso a la población (invitación a participar, rendición de cuentas, información sobre resultados, folletos, banners, etc.).

En transporte: Habrá que considerar la movilización de los técnicos y funcionarios a las zonas alejadas y/o la movilización de la población de zonas alejadas a la asamblea local.

En recursos humanos: Los funcionarios municipales del GAD Municipal de La Maná, vinculados, tendrán que ser capacitados debido a la carga de trabajo más importante que tendrán en las fases de información, priorización y ejecución del Presupuesto.

En recursos humanos puntuales: Ciertos procesos necesitarán un apoyo técnico puntual como asesoramiento en el proceso del Presupuesto, costos de consultoría sobre indicadores de distribución del presupuesto, etc.

El municipio deberá prever y destinar fondos para la implementación del Presupuesto Participativo del GAD Municipal de La Maná cada año. Esta inversión tendrá un impacto directo sobre la calidad, la consolidación y sostenibilidad del proceso.

Artículo 39.- Segundo año.- Para el segundo año de implementación del Presupuesto Participativo del GAD Municipal de La Maná, el Alcalde decidirá, con la colaboración del Director Financiero o su delegado y las autoridades locales, el monto que destinará al Presupuesto Participativo de los recursos de inversión disponibles. Para los años siguientes existirá una coordinación y acuerdo entre las autoridades municipales y la población.

Artículo 40.- Base para el Presupuesto Participativo del GAD Municipal de La Maná.- El Presupuesto Participativo del GAD Municipal de La Maná, podrá tener las siguientes bases: territorial o temática.

El Presupuesto Participativo en base territorial: Implicará que el presupuesto sea dividido y discutido por zonas, en el territorio municipal: parroquias, comunidades, zonas y barrios. Se tratará, en general, de una participación directa a nivel de las comunidades y de una participación de delegados/as en la instancia cantonal.

El Presupuesto Participativo en base temática: En esta modalidad, el presupuesto será dividido y discutido por temas (salud, educación, desarrollo productivo, etc.), en las mesas de concertación, temáticas o asambleas.

Artículo 41.-Criterios para la Distribución de Recursos.- El Presupuesto Participativo del GAD Municipal de La Maná tendrá en consideración criterios que

sean medibles y objetivos, para permitir una distribución matemática. Los criterios a ser usados serán: población, necesidades básicas insatisfechas, participación, pago de impuestos a tiempo, niveles de atención por parte del GAD Municipal de La Maná, en años anteriores. Los criterios podrán tener peso diferente. Esto significará que los que tienen ponderación o puntaje más alto serán más determinantes en la distribución del presupuesto.

Algunos criterios podrán ser calificados de equitativos como: población, necesidades básicas insatisfechas, niveles de atención, porcentaje de mujeres jefes de hogar. Otros podrán ser calificados de incentivos: participación, pago de impuestos y tasas, capacidad de gestión de la junta parroquial, etc.

Artículo 42.- Fases de la Metodología del Presupuesto Participativo del GADMC La Maná.- Las siguientes fases serán observadas en la implantación del Presupuesto Participativo:

- a) Información a la ciudadanía del Cantón La Maná hasta el 30 de mayo de cada año.
- b) Priorización del Presupuesto Participativo hasta el 31 de agosto de cada año.
- c) Estudios Técnicos con el Personal del GAD Municipal de La Maná, hasta el 30 de octubre de cada año.
- d) Validación y Aprobación del presupuesto Participativo hasta el 31 de diciembre de cada año.
- e) La Ejecución y Control del Presupuesto Participativo se efectuará durante todo el año que dure el Presupuesto Participativo.

Artículo 43.- Aplicación.- La aplicación de esta Ordenanza corresponde de manera integral a todas las autoridades, funcionarios, servidores y empleados del GAD Municipal de La Maná.

DISPOSICIONES GENERALES


PRIMERA.- Queda derogado expresamente cualquier ordenanza o reglamento que sobre materia de **LA ORDENANZA PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN, SANCIÓN, EJECUCIÓN, REFORMA, CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA MANA**, se oponga a la presente.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio Web del Gobierno Municipal de La Maná.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Maná, a los quince días del mes de octubre del 2014.



Juan Santo Villamar Cevallos
ALCALDE DE LA MANÁ



Abg. Edgar Armillar Esquivel Madrid
**SECRETARIO GENERAL DEL
GAD MUNICIPAL DE LA MANÁ**



CERTIFICACIÓN: Que la presente Ordenanza de **LA ORDENANZA PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN, SANCIÓN, EJECUCIÓN, REFORMA, CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA MANA**, fue discutida y aprobada en dos sesiones, la primera en sesión Extraordinaria, del 29 de septiembre del 2014; y, la segunda en sesión Ordinaria del 15 de octubre del 2014.- Certifico.



Abg. Edgar Armillar Esquivel Madrid
**SECRETARIO GENERAL DEL
GAD MUNICIPAL DE LA MANÁ**



REMISIÓN: En la presente fecha remito al señor Alcalde del Cantón La Maná, **LA ORDENANZA PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN, SANCIÓN, EJECUCIÓN, REFORMA, CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA MANÁ**. En cuarenta y tres artículos y dos Disposiciones Generales.

La Maná, 16 de octubre del 2014



Abg. Edgar Armillar Esquivel Madrid
**SECRETARIO GENERAL DEL
GAD MUNICIPAL DE LA MANÁ**



ALCALDIA DE LA MANÁ

En la ciudad de La Maná, a los veinte y dos días del mes de octubre del año 2014, una vez que se han cumplido con los requisitos y procedimientos legales, DOY POR SANCIONADA: **LA PRESENTE ORDENANZA PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN, SANCIÓN, EJECUCIÓN, REFORMA, CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA MANÁ.**


Juan Santo Villamar Cevallos
ALCALDE DE LA MANÁ



Proveyó y firmo la presente "ORDENANZA PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN, SANCIÓN, EJECUCIÓN, REFORMA, CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA MANÁ", en el Gobierno Autónomo Descentralizado de La Maná, el Sr. Juan Santo Villamar Cevallos Alcalde, a los veinte y dos días del mes de octubre del año 2014.- LO CERTIFICO.- Abg. Edgar Amlilcar Esquivel Madrid. **SECRETARIO GENERAL.**


Abg. Edgar Amlilcar Esquivel Madrid
**SECRETARIO GENERAL DEL
GAD MUNICIPAL DE LA MANÁ**

